

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL LA ORDEN DE TRABAJO FNT-062-2016 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A. FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y AVALÚOS Y TASACIONES DE COLOMBIA VALORAR S.A.

ORDEN DE TRABAJO No.:	FNT 062
AÑO:	2016
CONTRATISTA:	AVALÚOS Y TASACIONES DE COLOMBIA VALORAR S.A
OBJETO:	EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON FONTUR A REALIZAR BAJO SU AUTONOMIA E INDEPENDENCIA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LABORAL: EL INVENTARIO, AVALÚO Y MARCACIÓN DE LAS PLANTAS, EQUIPOS, ACTIVOS, MUEBLES Y ENSERES QUE CONFORMAN LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO HOTEL MARYLAND UBICADO EN EL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA."

Entre los suscritos, **MANUEL EDUARDO OSORIO LOZANO**, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 79.341.487 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX** para los asuntos del Patrimonio Autónomo **FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR**, con NIT 900.649.119-9, constituido a través de contrato de fiducia mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013 y por tanto, comprometiéndose única y exclusivamente el citado fideicomiso, quien en adelante se denominará **FONTUR**, y por la otra, **SANTIAGO PELAEZ HENAO**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 8.163.554 expedida en Envigado, actuando en calidad de representante legal de **AVALÚOS Y TASACIONES DE COLOMBIA VALORAR S.A.**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, proceden a liquidar de común acuerdo, la Orden de Trabajo referenciada, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que el doce (12) de mayo de 2016 se suscribió la **ORDEN DE TRABAJO No FNT-062 de 2016**, el cual tuvo por objeto el mencionado anteriormente.

SEGUNDA. Que el término de ejecución de la **ORDEN DE TRABAJO No FNT-062 DE 2016**, de conformidad lo establecido mediante ofrosí No 1 de fecha 10 de junio de 2016, es de dos (2) meses y (3) tres días contados a partir de la fecha de suscripción de la misma, es decir desde el doce (12) de mayo hasta el quince (15) de julio de 2016.

TERCERA. Que el valor de la **ORDEN DE TRABAJO No FNT-062 DE 2016**, de conformidad con lo establecido mediante ofrosí No 2 de fecha 13 de junio de 2016, es por la suma de **TRECE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/L (\$13.700.000) MAS IVA.**

CUARTA. Que de conformidad con lo establecido en el Concepto Unificado de Impuesto sobre las Ventas de la DIAN No 00001 de junio 19 de 2003 se determinó que los servicios relacionados con bienes inmuebles se entenderán prestados en el lugar de su ejecución.

QUINTA. Que el artículo 22 de la Ley 47 de 1993, establece que los servicios prestados dentro del territorio de la Isla de San Andrés y Providencia no son objeto de Impuesto Nacional a las Ventas - IVA.

SEXTA. Que en razón a lo anterior, en el valor de la **ORDEN DE TRABAJO No FNT-062 DE 2016** no debió incluir el Impuesto Nacional a las Ventas - IVA, en tal sentido el valor de dicha

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL LA ORDEN DE TRABAJO FNT-062-2016 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – S.A. FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y AVALÚOS Y TASACIONES DE COLOMBIA VALORAR S.A.

orden de trabajo es por la suma de **TRECE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/L (\$13.700.000)**.

SÉPTIMA. Que conforme a lo anterior el valor previsto para la **ORDEN DE TRABAJO No FNT-062 DE 2016**, por concepto del Impuesto Nacional a las Ventas – IVA corresponde a **DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL PESOS M/L (\$2.191.000)**, valor que se debe liberar a favor de FONTUR.

OCTAVA. Que de acuerdo con el informe final de supervisión de fecha 15 de noviembre de 2016, en el cual el Supervisor informó que EL CONTRATISTA cumplió a con el 100 % de las obligaciones del **ORDEN DE TRABAJO No FNT-062 DE 2016**, y con la finalidad de aclarar el valor de la orden de trabajo, es procedente adelantar la presente liquidación.

NOVENA. Que de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Negocios Especiales, mediante correo electrónico de fecha 21 de noviembre de 2016, se certificó que a la fecha no se han realizado pagos al CONTRATISTA.

De conformidad con lo anterior, y una vez verificada toda la información contenida en el correspondiente expediente contractual, las partes acuerdan:

1. Liquidar la **ORDEN DE TRABAJO No FNT-062 DE 2016**, teniendo en cuenta que EL CONTRATISTA, cumplió con el objeto y las actividades contractuales, conforme a lo expresado por la Supervisión de conformidad con el informe final.
2. Que a la fecha existe un saldo pendiente por pagar a favor del CONTRATISTA, de **TRECE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/L (\$13.700.000)**.
3. Que la ejecución financiera de la **ORDEN DE TRABAJO No FNT-062 DE 2016** fue:

Valor de la Orden de Trabajo sin IVA	\$13.700.000
Valor calculado del IVA	\$2.192.000
Valor ejecutado de la Orden de Trabajo	\$13.700.000
TOTAL PAGADO al CONTRATISTA	\$0
Saldo por pagar a favor del CONTRATISTA	\$13.700.000
Saldo por liberar a favor de FONTUR por concepto del IVA calculado	\$2.192.000

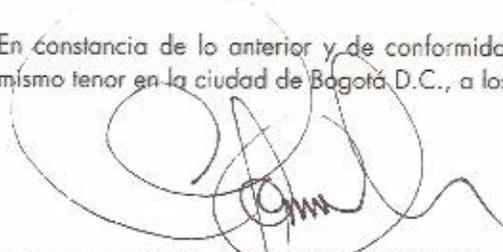
4. La factura deberá expedirse a nombre del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO -FONTUR- NIT 900.649.119-9**.
5. **PAZ Y SALVO.** Las partes declaran que, una vez pagado el valor adeudado al CONTRATISTA y firmada la presente acta, todas las obligaciones de la **ORDEN DE TRABAJO No FNT-062 DE 2016** quedan a PAZ Y SALVO.
6. **TRANSACCIÓN Y RENUNCIA A RECLAMACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL.** El contenido de la presente acta de terminación y liquidación constituye **TRANSACCIÓN** sobre los

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL LA ORDEN DE TRABAJO FNT-062-2016 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – S.A. FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y AVALÚOS Y TASACIONES DE COLOMBIA VALORAR S.A.

derechos y obligaciones derivados de la **ORDEN DE TRABAJO No FNT-062 DE 2016**, de conformidad con lo previsto por el Artículo 2469 del Código Civil; igualmente, las partes declaran que **RENUNCIAN** a cualquier **RECLAMACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL** por razón de derechos y obligaciones que tengan o pudieran surgir de la orden de trabajo y de la presente acta de terminación y liquidación.

7. La presente acta de liquidación se perfecciona con la firma de las partes.

En constancia de lo anterior y de conformidad con su contenido, se firma en dos ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de noviembre de 2016.



MANUEL EDUARDO OSORIO LOZANO
FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR



SANTIAGO PELAEZ HENAO
CONTRATISTA



Elaboró: Fernanda Perdomo López
Revisó: Andrea Morales Sánchez
Aprobó: Paola Sonias Villaverde